

*Historias de violencia contra la mujer.  
Cuerpo, pecado y delito en el Jujuy del siglo XIX*  
**Mario Alfredo Rocabado**  
Editorial Cuadernos del Duende, 2020,  
Argentina

*Reclamo derechos para la mujer porque estoy convencida  
de que todas las desgracias de este mundo provienen de este olvido  
y desprecio que se ha hecho hasta ahora de los derechos naturales  
e imprescriptibles del ser mujer.*  
*Reclamo derechos para la mujer porque es la única manera  
para que se atienda su educación  
y porque de la educación de la mujer  
depende la del hombre en general  
y en particular la del hombre del pueblo.*  
*Reclamo derechos para la mujer porque es la única manera  
de lograr su rehabilitación ante la iglesia, ante la ley  
y ante la sociedad, y porque es necesaria esa rehabilitación previa  
para que los mismos obreros sean rehabilitados.<sup>1</sup>*

En 1844, la pensadora socialista Flora Tristan publicó en París “Por qué menciono a las mujeres”, texto considerado uno de los pilares iniciales del feminismo occidental, en el cual reclamaba airadamente las condiciones de desigualdad y violencia que vivían las mujeres de la clase obrera. Al otro lado del mundo, en la provincia de Jujuy, ubicada al noroeste de Argentina, se encontraban las protagonistas del libro que nos ocupa.

*Historias de violencia contra la mujer. Cuerpo, pecado y delito en el Jujuy del siglo XIX*, es una publicación editada en 2020 que explora las entrañas de los archivos judiciales para traernos sobre la mesa el análisis de diversos casos de violencia contra las mujeres durante el largo siglo XIX, con el objetivo de contribuir con algunos elementos de explicación a este fenómeno social que tiene al planeta en situación de emergencia. El libro consta de seis

<sup>1</sup> Texto recuperado de [https://ideasfem.wordpress.com/textos/c/c05/#\\_ftn1](https://ideasfem.wordpress.com/textos/c/c05/#_ftn1), con acceso el 15 de febrero de 2020.

apartados en los que analiza diversos expedientes de juicios que relatan con detalle los delitos cometidos hacia las mujeres por parte de varones que formaban parte de sus familias, pues en este ámbito se perpetraban la mayoría de los crímenes.

El primer apartado, que funciona a manera de introducción, es aprovechado por el autor para resaltar la pertinencia de su trabajo y establecer su lugar social como investigador dentro del campo de la historia de las mujeres y de género en Latinoamérica. Rocabado busca presentar a las mujeres como sujetos históricos, lo cual implica acudir a fuentes que permitan visibilizarlas, rescatar sus experiencias y colocarlas dentro de la narrativa que a veces se nos presenta como inamovible. El autor sostiene su trabajo partiendo de las siguientes preguntas: ¿dónde estaban las mujeres?; ¿cuáles eran las normas que regían su posición en la sociedad?; ¿qué injerencia tuvieron las instituciones como la Iglesia en el “deber ser” de lo femenino?; ¿cómo actuó la justicia con respecto a la violencia y al maltrato de las mujeres? y ¿“pueden hablar los sujetos subalternos”?

Para responderse una de las preguntas, establece algunos puntos del discurso religioso que sin duda han contribuido a formar un modelo normativo de mujer sujeto a los designios patriarcales. La asunción del ángel del hogar como arquetipo católico femenino dominante durante el periodo de estudio puso al centro del *deber ser* femenino la maternidad y su campo de acción se redujo al espacio doméstico. El marco legal establecido en la transición del antiguo régimen al proyecto liberal, y aún en el auge del liberalismo, poco se ocupó de cambiar las condiciones de desigualdad entre hombres y mujeres. El modelo de familia liberal no distaba de aquél establecido por la Iglesia: la mujer estaba en casa, a cargo de la crianza y siempre era considerada menor de edad.

Al centrarse en el discurso religioso y legal de su periodo de estudio, Alfredo Rocabado busca esas ficciones reguladoras, que permiten configurar las nociones de género que se repiten *ad infinitum* hasta que se cree que lo que somos es sustancia permanente. Estos discursos legales y religiosos que inciden en lo que entendemos como ser hombre y ser mujer, sancionan duramente lo otro, lo que sale de la norma, lo no inteligible; es quizás por eso que la violencia hacia las mujeres que el autor elabora en el primer capítulo sea la más cruel y la menos castigada. La violencia hacia las llamadas brujas o mujeres del demonio, que no sólo atentaban contra la normativa femenina, también representaban lo prehispánico, lo anterior al Dios y al Rey, era tratada con un dejo de comprensión y contaba con amparo legal.

Para el estudio de los procesos judiciales relacionados con la violencia hacia las mujeres, el autor plantea una pregunta central: ¿quiénes eran los encargados de impartir justicia? ¿Ante quiénes las mujeres violentadas podían acudir a pedir castigo a sus victimarios? Rocabado lo describe de forma muy precisa:

[...] desde la justicia o desde el ámbito militar, ellos aparecen como emergentes del sistema de valores del cristianismo patriarcal. Nos referimos a ese conjunto de hombres que se graduaron como doctores en teología, derecho civil y canónico; ellos fueron formados con valores y prácticas masculinas en las Universidades coloniales de Chuquisaca y Córdoba. Fueron estos jueces, militares y canónicos quienes construyeron, interpretaron, ejercieron y aplicaron el derecho en los diferentes ámbitos de la sociedad (Rocabado, 2020, p. 32).

Es importante esta caracterización en razón de lo que analiza en los siguientes apartados: casos de violaciones, estupro, incesto, golpes y humillaciones públicas, que si bien son convertidos en casos judiciales, rara el vez el responsable recibe un castigo ejemplar. Sebastiana Flores fue violada y embarazada por su suegro mientras su esposo se encontraba de viaje. El hombre fue denunciado por su propio hijo, y aunque se tomó en cuenta la declaración de la víctima, el veredicto fue un “acuerdo entre caballeros”. El victimario, según sus palabras un hombre de honor, admitió el hecho pero acusó a la mujer de consentirlo, a cambio de la deshonra y para evitar más escándalo sobre el asunto se saldó de la siguiente manera:

*Gavino perdona de corazón el agravio recibido por su padre y dice que solamente solicita alguna cosa por vía de alimentos para la criatura que ha tenido en su muger. Se mandó liberar al mencionado Juan José Cruz quien dijo: “que desde luego queda ya relatado a entregarle 4 bacas, (2 bacas grandes y una yunta de novillos) y 2 yeguas. Que Gavino debe desatar su casa y trasladarse a León en donde en el día reside como igualmente recoger todo lo que sea de su pertenencia, para de esta suerte evitar en lo sucesivo otro tropiezo que pueda resultarles nuevas desavenencias”* (Rocabado, 2020, p. 71).

Todo ello firmado en presencia del juez. El pacto de justicia fue hecho y Sebastiana no tuvo decir en el asunto.

Entre los casos analizados se encuentra el de la pequeña Salomé Sarabia, víctima de estupro por parte del un director de escuela. Pese a la elocuencia del testimonio ofrecido por una testigo, el acusado, Nicolás Person, se mantenía en negativa. La culpabilidad fue comprobada, pero desde el presente el castigo

parece insuficiente. A Person le dieron tres días para salir del pueblo para encontrarse en otra comunidad con su esposa y hacer vida marital allá. Por lo demás, el expediente debería archivarse en secreto.

Este par de ejemplos dan cuenta de un argumento que el autor elabora a lo largo del texto; la justicia tenía un doble racero para los hombres y para las mujeres. Ante estos casos se ponderaba el honor masculino, cuya construcción nada tenía que ver con el trato que dieran a sus esposas y otras integrantes de la familia. Para la mujer el honor estaba completamente relacionado con la moralidad, la castidad y las buenas formas. Si una mujer transgredía este deber ser, era juzgada duramente; para los hombres la consideración y el pacto. El autor nos introduce al concepto de tiranía cultural, acuñado por Gloria Andalzua, que explica cómo el entorno social espera que las mujeres expresen mayor compromiso para mantener el estatus cultural que los hombres, y por supuesto reciben el mayor castigo cuando no cumplen la misión.

Para cerrar el libro, Alfredo Rocabado explora la voz de los sujetos subalternos y pone sobre la mesa dos ejemplos de mujeres que denunciaron directamente la violencia por parte de sus parejas. A pesar de que no obtuvieron la respuesta deseable, sus casos son particularmente significativos. En Argentina se reconoció la plena ciudadanía de las mujeres en 1947; aunque este proceso llegó muy entrado el siglo xx, el ejercicio ciudadano inició con anticipación. Una de las dimensiones centrales del mismo es la capacidad de reconocer los derechos que nos amparan y ejercerlos (Lau Jaivén, 2006, p. 8). La mujeres denunciadas visibilizadas por Rocabado hicieron uso de las leyes, imperfectas si se quiere, para proteger su vida y dignidad, y dejaron sus huellas en los expedientes judiciales para desde el presente reconocer su capacidad de agencia humana, es decir, un ejercicio de imaginación femenina que permite bosquejar mundos posibles y crear estrategias para producirlos (Scott, 2008, p. 44).

Entre los aciertos de *Historias de violencia contra la mujer. Cuerpo, pecado y delito en el Jujuy del siglo xix*, se encuentra la noción de interseccionalidad que atraviesa el texto. No sólo nos presenta casos de violencia contra la mujer, los analiza a la luz de sus particularidades: edades, pertenencia étnica, posición social; así también nos brinda indicios de las relaciones entre sexos en determinado espacio tiempo y las ficciones reguladoras que las sostienen. Igualmente nos habla de un sistema de justicia en transición entre el Antiguo Régimen y el liberalismo, cuya práctica veía dificultades para distinguir lo legal de lo legítimo

y el verdadero estado de derecho de las nociones de justicia particulares.

El libro de Alfredo Rocabado representa una importante aportación a la historiografía sobre las mujeres latinoamericanas y tiene particular resonancia en nuestro país dadas las similitudes con el caso mexicano. Acá también obtuvimos tarde el voto, y aunque hubo un componente anticlerical en los gobiernos liberales, el discurso religioso configuró en buena medida el modelo normativo de mujer. Igualmente, las leyes familiares expedidas durante el periodo que analiza el autor establecen claramente una jerarquía familiar encabezada por el varón. El texto ofrece además una estructura interpretativa que puede ser modelo para diversas investigaciones.

Finalmente, aunque este libro es una aportación relevante para el campo de la historia, no debe ser leído solamente en el ámbito académico. Su trabajo de análisis de los casos de violencia hacia las mujeres en el pasado y el tratamiento legal a los mismos, da cuenta de que nos enfrentamos a un fenómeno histórico, que parecería estar ahí desde siempre, tanto que lo hemos naturalizado. Aportaciones como las de Alfredo Rocabado dan luz para entender los procesos de construcción de los mecanismos que permiten y facilitan la violencia contra las mujeres, pero también nos deja ver que pueden ser interpelados y no son procesos cerrados. Todavía, y siempre, los podemos modificar.

## Referencias

- Lau Jaivén, A. (2006). "Expresiones políticas femeninas en el México del Siglo xx: El Ateneo Mexicano de mujeres y la Alianza de Mujeres de México (1934-1953)". En M. T. Fernández (Coord.), *Orden social e identidad de género. México, siglos XIX y XX* (pp. 93-124). CIESAS, Universidad de Guadalajara.
- Rocabado, Mario Alfredo (2020). *Historias de violencia contra la mujer. Cuerpo, pecado y delito en el Jujuy del siglo XIX*. Argentina: Editorial Cuadernos del Duende.
- Scott, J. (2008). *Género e historia*. Fondo de Cultura Económica, Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**Elizabeth Cejudo Ramos**  
Departamento de Historia y Antropología  
de la Universidad de Sonora. elizabeth.cejudo@unison.mx